

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103-003-2019-00008-00**

Santiago de Cali, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el trabajo preferente de las acciones constitucionales que tiene que atender el despacho, los procesos donde la Litis ya se había trabado con anterioridad, y sumadas las vicisitudes que ha ocasionado el cierre de los despachos, lo que ocasionó reprogramación de audiencias que estaban señaladas durante el tiempo de suspensión de términos, se hace necesario igualmente reprogramar la fecha de audiencia que estaba señalada para el día 06 de agosto de 2020 a las 9 A.M., a consecuencia de la suspensión de términos ya especificada, para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., tal como se decidió en la providencia del 26 de febrero de 2020 que la convocó inicialmente, pero esta vez de manera virtual¹, a través de Microsoft Teams.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR para el día **2 de diciembre de 2020** la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., a las **9:00 AM** a través del medio virtual Microsoft Teams.

SEGUNDO: Como debe realizarse una prueba de conexión a través de la plataforma virtual Microsoft Teams, se fija para el día **1° de diciembre de 2020 a las 3:00 PM**, para tal fin se citará a las partes y sus apoderados, últimos a quienes se les enviará al correo electrónico que hayan reportado el vínculo de acceso al expediente virtual y las indicaciones de la prueba de conexión.

¹ En cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 103, 107 del C.G.P., Acuerdo PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, de suspensión de términos judiciales, con algunas excepciones, entre ellas las acciones de tutela.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

RAD: 76001-31-03-003-2019-00008-00



Firmado Por:

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f90354237eb9c96de760289a74758901a5d6238d477e016d1a19a7560c
0431b**

Documento generado en 04/08/2020 12:54:28 p.m.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>